

Acuerdo 1/2020, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 2 de abril de 2020, por el que se aprueba el mantenimiento de la docencia on-line durante el curso 2019-2020 y otras medidas vinculadas con la docencia

El Gobierno de la Nación aprobó el 14 de marzo de 2020 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Previamente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía había adoptado el 12 de marzo de 2020 la decisión de suspender la actividad académica presencial en toda la Comunidad Autónoma. Como consecuencia de ello, los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía firmaron un acuerdo con esta misma fecha para comunicar la suspensión de todas las actividades docentes presenciales (teóricas y prácticas), desde el día 16 de marzo hasta el día 30 de marzo.

Para poner en práctica estos acuerdos el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía dictó el 13 de marzo de 2020 una Resolución que incluía medidas académicas y de ordenación ante la incidencia por la expansión del COVID-19. Esta resolución rectoral fijaba una duración para sus efectos que alcanzaba desde el 16 hasta el 30 de marzo de 2020, coincidiendo con la del estado de alarma. Sin embargo, con fecha de 25 de marzo el Pleno del Congreso de los Diputados acordó autorizar la prórroga del estado de alarma hasta las 00.00 horas del 12 de abril. En consecuencia, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía resolvió prorrogar los efectos de la Resolución Rectoral de 13 de marzo de 2020, a través de la Resolución Rectoral de 27 de marzo de 2020, que tendrá vigencia hasta que termine el Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación y pueda tornarse a la actividad ordinaria de la UNIA.



Posteriormente, el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y los rectores y rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, en reunión mantenida el día 1 de abril de 2020, acordaron, ante la posibilidad de que no pueda volverse a impartir docencia durante lo que quede del curso, aun cuando se decrete el fin de del estado de alarma, mantener toda la docencia en formato online durante lo que resta del curso 2019-2020 y preparar con la mayor celeridad posible un marco general de contingencia, que cada Universidad pueda adaptar posteriormente, para determinar la forma de proceder en cuanto a prácticas que no puedan desarrollarse en formato online, mecanismos de evaluación, guías docentes, adaptación del calendario académico y desarrollo de TFG y TFM.

Por todo ello, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunida en sesión de 2 de abril de 2020, ha acordado:

PRIMERO. Mantener toda la docencia reglada en formato online durante lo que resta del curso 2019-2020.

SEGUNDO. Habilitar a las distintas áreas y autoridades de la Universidad para que, en tanto se elabora un marco general de contingencia para todo el sistema universitario andaluz, preparen la forma de proceder en cuanto a

- prácticas que no puedan desarrollarse en formato online
- mecanismos de evaluación
- guías docentes
- adaptación del calendario académico
- desarrollo de TFM



TERCERO. Habilitar a las distintas áreas y autoridades de la Universidad para que adopten las medidas necesarias para aplicar en la Universidad Internacional de Andalucía el marco general de contingencia que eventualmente se apruebe para todo el sistema universitario andaluz.

CUARTO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

